



CAVALI

Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV
Cap. X De los servicios de información

Código: RIC-DG-010

Versión: 03

Fecha: Febrero 2025

-X-

DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION

CAPITULO X: DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION

Artículo 1°.- Definición

Los servicios de información se refieren a la información relativa a los servicios vinculados al Registro Contable, al proceso de compensación y liquidación de operaciones y a la administración de garantías, así como al Registro de Matrícula, que puede brindar CAVALI a sus Participantes, Emisores, Titulares, Accionistas o quienes tengan derechos inscritos sobre los valores anotados en cuenta o inscritos en el Registro de Matrícula, según corresponda, instituciones autorizadas y Obligados Principales de IENM, conforme a los procedimientos de entrega de información establecidos en el presente Reglamento Interno y sus disposiciones vinculadas

Artículo 2°.- Acceso a la información

(Vigente desde 07 de setiembre de 2009, modificado por R.C N° 058-2009-EF/94.01.1)

Las personas o entidades que se listan a continuación, pueden solicitar a CAVALI la información a que se refiere el artículo precedente, previo cumplimiento del respectivo procedimiento descrito en las Disposiciones Vinculadas de este Capítulo.

1. Participantes

Los Participantes tienen derecho a recibir información sobre los Valores Anotados en Cuenta y los respectivos Titulares que se encuentran inscritos en su Cuenta Matriz, así como a recibir la información referida a la compensación y liquidación de las operaciones que estuvieran a su cargo y de la administración de garantías que los Titulares le hubieren confiado. En ningún caso accederán a información sobre los valores que dichos Titulares mantienen en otras Cuentas Matrices o Cuenta de Emisor, salvo autorización expresa del Titular.

La información a la que tendrán acceso, los requisitos y el procedimiento de solicitud de la misma se detallan en la Disposición Vinculada N°01.

2. Emisores

Los Emisores registrados en CAVALI tienen derecho a recibir información sobre los Valores Anotados en Cuenta que hayan emitido y sus Titulares, que se encuentren inscritos en el Registro Contable. Asimismo, tiene derecho a recibir información sobre las acciones inscritas en el Registro de Matrícula y sus Accionistas.

La información a la que tendrá acceso, los requisitos y el procedimiento de solicitud de la misma se detallan en la Disposición Vinculada N°02.

El detalle de la información, así como los requisitos y el procedimiento de solicitud correspondiente por parte de Emisores de IENM, se detallan en la Disposición Vinculada N°05.

Dicha información se encontrará también a disposición de Emisores con Cuenta de Emisor.

La Información Diaria y Mensual de los valores emitidos por El Emisor, se enviarán a través de los medios electrónicos que disponga CAVALI. Eventualmente CAVALI, a solicitud del Emisor, podrá entregar dicha información físicamente.

Para el envío de información a través de medios electrónicos y de ser el caso, CAVALI asignará a cada Emisor una clave de acceso con carácter de reservada.

Cualquier cambio de los representantes del Emisor que tengan acceso a la información señalada precedentemente, deberá ser comunicado a CAVALI al día siguiente hábil de ocurrido el cambio. Por su parte, CAVALI procederá a cancelar las claves de acceso otorgadas y a otorgar las nuevas claves de acceso en el caso de nombramiento de nuevos representantes dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación y verificada la documentación sustentatoria.

CAVALI no asume ninguna responsabilidad por el uso de la información que realicen representantes del Emisor en tanto no se le comuniquen que dichos representantes han dejado de serlo.

3. Titulares

Los Titulares inscritos en el Registro Contable y los Accionistas inscritos en el Registro de Matrícula, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta y/ o las acciones inscritas en el Registro de Matrícula, según corresponda, podrán solicitar estados de cuenta que contengan la información sobre el saldo y estado de sus valores, así como información relacionada a las operaciones realizadas, los beneficios generados y toda la información que CAVALI ponga a disposición de los mismos.

La información a la que tendrán acceso, los requisitos y el procedimiento de la solicitud de la misma se detallan en la Disposición N°03.

La información antes mencionada se remitirá a costo del solicitante y de acuerdo a las tarifas aprobadas por CONASEV y contenidas en el Capítulo de Tarifas del presente Reglamento Interno.

4. Instituciones autorizadas

CAVALI entregará información contenida en el Registro Contable y en el Registro de Matrícula, a CONASEV y a las instituciones que de acuerdo a la Ley o el Reglamento, se encuentren facultadas a solicitarla, siempre que éstas últimas cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 04 del presente Capítulo.

5. Obligados Principales de IENM

De acuerdo a la facultad otorgada por el Emisor en el Contrato de Servicios de IENM - Emisor, los Obligados Principales tienen derecho a recibir información sobre dichos valores.


La información a la que tendrán acceso, los requisitos y el procedimiento de solicitud de la misma se detallan en la Disposición Vinculada N°05.

Artículo 3º.- Información al mercado

CAVALI podrá entregar a Participantes Directos e Indirectos, empresas Emisoras de valores, inversionistas institucionales, persona natural no inversionista institucional, empresas consultoras, centros de investigación y demás agentes del mercado interesados, información relativa a los valores y títulos valores anotados en el Registro Contable, a los servicios vinculados al Registro Contable, al proceso de compensación y liquidación de operaciones y a la administración de garantías, siempre y cuando dicha información sea de carácter público y no contravenga el deber de reserva que establece la Ley y el Reglamento, ni contravenga otras disposiciones normativas sobre confidencialidad de la información y protección de datos personales, según corresponda.

Esta información será solicitada de acuerdo a los requisitos y el procedimiento establecidos en la Disposición Vinculada N° 06 y Disposición Vinculada N° 07 del presente Capítulo.

Las tarifas para acceder a dicho servicio de información, se establecen en el Capítulo XI "De Las Tarifas" de este reglamento.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

CAPITULO X: DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION

Disposición Vinculada N° 01 (Vigente desde el 07.12.09)

La presente Disposición Vinculada establece la información a la cual tiene acceso los Participantes, los requisitos que deberán cumplir para acceder a ella, así como los medios de remisión de la misma.

1. Información periódica

CAVALI remitirá a los Participantes información relacionada con los Titulares que mantienen Valores Anotados en Cuenta registrados en sus Cuentas Matrices y con las operaciones que le hubieren confiado, para los efectos de su liquidación respectiva, la que en ningún caso incluirá información sobre los valores que el titular mantiene en otras Cuentas Matrices o Cuenta de Emisor. La información a la que podrán acceder, será referida al tipo de operaciones que realizan en CAVALI, de acuerdo a su condición de Participante Directo o Indirecto.

Los Participantes tendrán acceso a la respectiva información desde sus terminales conectados al Sistema, a través del módulo de envío de información a Participantes o a través de la generación de la información desde sus terminales.

La información a la que tiene acceso es la siguiente:

1.1 Información Diaria.-

La información referida a las inscripciones en el Registro Contable, podrá ser obtenida una vez procesada la misma.

La información referida a la liquidación de operaciones, podrá obtenerse a partir de las 09:00 horas del día siguiente de producida la operación.

Participantes Indirectos:

- a. Consolidado de Cuenta Matriz
- b. Relación de traspasos
- c. Consulta de transacciones por Titular
- d. Consulta de valores por Titular registrados en DTC.
- e. Resumen de valores por Titular.
- f. Valores Anotados en Cuenta, en forma voluntaria
- g. Reversión de Valores Anotados en Cuenta a títulos.



Participantes Directos: Los Participantes Directos, recibirán la misma información que la señalada precedentemente para los Participantes Indirectos, además de la que se detalla a continuación:


- a. Informe de asignación de valores registrados en DTC.
- b. Informes de transferencia de intermediarios compradores
- c. Informes de transferencia de intermediarios vendedores.
- d. Relación de operaciones con ventas por regularizar.
- e. Valorización de las garantías incorporadas en operaciones de reporte pendientes de vencimiento.
- f. Posición de compensación inicial.
- g. Operaciones deudoras
- h. Reporte de operaciones deudoras por fecha de vencimiento (Mercado de Dinero).
- i. Balance de Operaciones definitivo (incluye operaciones retiradas del proceso de compensación) (Soles y Dólares).
- j. Informe de pólizas de compra y venta
- k. Rectificación de operaciones.
- l. Margen de Garantía, de las operaciones en la que el Participante actúa como reportado y prestatario.
- m. Margen de Garantía, de las operaciones en la que el Participante actúa como reportante y prestamista.

1.2 Información por eventos: Esta información será remitida a los Participantes observando los plazos establecidos en el Capítulo De los Servicios Vinculados al Registro Contable, del presente Reglamento Interno.

Participantes Indirectos

- a. Constancia de constitución de Afectaciones sobre Valores Anotados en Cuenta, registrados en su Cuenta Matriz, al día siguiente de registrada la Afectación en el Registro Contable.
- b. Constancia de levantamiento de Afectaciones sobre Valores Anotados en Cuenta, registrados en su Cuenta Matriz, al día siguiente de registrado el levantamiento.
- c. Constancias de procesamiento de beneficios por Titular.
- d. Constancias de procesamiento de eventos extraordinarios por Titular de valores.
- e. Listados de procesamiento de beneficios por Participante.
- f. Listados de procesamiento de eventos extraordinarios por Participante.

Participantes Directos: Los Participantes Directos, recibirán la misma información que los Participantes Indirectos, además de la que se detalla a continuación:

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

- a. Constancia de liberación de valores involucrados en operaciones de reporte, la cual se genera al vencimiento de operaciones.

2. Información a solicitud.

A solicitud de los Participantes, CAVALI, les remitirá información relacionada con los Titulares que mantienen Valores Anotados en Cuenta registrados en su Cuenta Matriz.

Para tal efecto, los Participantes presentarán una solicitud a CAVALI precisando la información requerida, la misma que será atendida en un plazo máximo de dos (2) días de recibida.

La información que podrá requerirse es la siguiente:

- a. Datos personales que aparecen en el Código RUT de los Titulares registrados en su Cuenta Matriz.
- b. Relación de Titulares y sus valores registrados en su Cuenta Matriz
- c. Relación de códigos RUT bloqueados de los Titulares registrados en su Cuenta Matriz.

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece la información a la cual tienen acceso los Emisores de Valores Anotados en Cuenta que hubieren emitido, así como los medios de remisión de la misma.

Dicha información podrá ser obtenida a través del acceso remoto al Sistema o mediante medios escritos en caso que el Emisor no cuente con dicho acceso remoto.

En caso el Emisor no tenga acceso remoto al Sistema y se encuentre en proceso de liquidación, no contando con información actualizada de sus representantes en su Registro de Firmas para el envío en físico de la información periódica, dicha información será mantenida por CAVALI, estando a disposición del Emisor, en caso éste lo solicite.

1. Información periódica

Es la información que se remite respecto a la variación de la tenencia de Titulares de Valores Anotados en Cuenta que hubieren sido emitidos por el Emisor, o de los datos personales que aparecen en los respectivos códigos RUT. Esta información será remitida al día siguiente de haberse registrado la respectiva variación.

1.1 Información Diaria

Comprende la siguiente información:

- a. Relación de transferencias de valores listados en Rueda de Bolsa de la BVL y negociados dentro de ella.
- b. Relación de transferencias de valores listados en Rueda de Bolsa de la BVL y negociados fuera de ella.
- c. Relación de transferencias de valores no listados en Rueda de Bolsa de la BVL y registrados en CAVALI
- d. Relación de Cambios de Titularidad de valores listados o no en Rueda de Bolsa de la BVL y registrados en CAVALI.
- e. Relación de Valores Anotados en Cuenta en forma voluntaria.
- f. Relación de reversiones de Valores Anotados en Cuenta a títulos.
- g. Modificación de datos personales de los códigos RUT de los Titulares.
- h. Unificación de códigos RUT de Titulares.
- i. Relación de operaciones modificadas
- j. Relación de operaciones de reporte culminadas
- k. Relación de inscripciones de Afectaciones sobre Valores Anotados en Cuenta.
- l. Relación de levantamientos de Afectaciones, sobre Valores Anotados en Cuenta.
- m. Relación de datos personales de nuevos Titulares registrados en el RUT.

1.2 Información Mensual

Comprende la siguiente información:

- a. Relación de Titulares y saldos de valores
- b. Relación de transferencias de valores listados en Rueda de Bolsa de la BVL y negociados dentro de ella.
- c. Relación de transferencias de valores listados en Rueda de Bolsa de la BVL y negociados fuera de ella.
- d. Relación de transferencias de valores no listados en Rueda de Bolsa y registrados en CAVALI.
- e. Relación de Cambios de Titularidad de valores listados o no en Rueda de Bolsa y registrados en CAVALI.
- f. Relación de Valores Anotados en Cuenta, en forma voluntaria.
- g. Relación de reversiones Valores Anotados en Cuenta a títulos.
- h. Relación de operaciones modificadas.
- i. Relación de operaciones de reporte culminadas.
- j. Relación de inscripciones de Afectaciones, sobre Valores Anotados en Cuenta vigentes.
- k. Relación de Modificaciones de datos personales de los códigos RUT de los Titulares

1.3. Información por eventos a la Fecha de Registro.

Es la siguiente información, la misma que será remitida al Emisor, dentro de los plazos establecidos en el Capítulo De Los Servicios Vinculados al Registro Contable, a efectos que sea confirmada por éste:

- a. Relación de Titulares y saldos de valores y su correspondiente cálculo preliminar del beneficio.
- b. Relación de transferencias de valores realizadas, modalidades de Rueda y Reporte.
- c. Relación de operaciones de reporte a plazo culminadas.
- d. Relación de Valores Anotados en Cuenta.
- e. Relación de Afectaciones vigentes

2. Información a solicitud

Sin perjuicio de la información periódica señalada en el Punto 1 anterior, que se remite al Emisor, éste podrá solicitar en cualquier momento a CAVALI la remisión de dicha información, respecto a los Titulares de Valores Anotados en Cuenta que hubieren emitido.

Para tal efecto, el Emisor presentará una solicitud a CAVALI precisando la información requerida, pudiendo ser cualquiera de la comprendida en el Punto 1, la misma que será atendida en un plazo máximo de dos(02) días de recibida.

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada regula la información que pueden solicitar a CAVALI los Titulares, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta respecto a los cuales se solicita la información.

Asimismo, regula la información que puede requerirse mediante: i) solicitud escrita a CAVALI, o ii) mediante solicitud en línea, previa suscripción a través del Portal *Web* de CAVALI, así como los requisitos a cumplir en cada caso.

1. Información a la que se tiene acceso.

1.1 A través de Servicios Web de CAVALI (www.cavali.com.pe).

Servicio aplicable sólo a los Titulares, los cuales se encuentran facultados a solicitar a CAVALI, la información detallada a continuación en los literales a, b, c, d y e:

- a. Saldo valorizados, anotados en cuenta, a la fecha de consulta.
- b. Movimientos registrados por rango de fechas.
- c. Consolidado de entrega de beneficios.
- d. Consulta de operaciones de reporte realizadas.
- e. Certificados de Retención por concepto de impuesto a la renta por Ganancias de Capital e Intereses (previa solicitud expresa de habilitación)

Cabe precisar que la información referida a los literales a, b, c y d estarán disponibles a través del Servicio Web, siempre que no tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Respecto a la información referida en el literal e) estará disponible para su consulta en el Servicio Web de CAVALI durante cuatro (04) años. Esta información será entregada a través de la página de Servicios Web de CAVALI, siempre y cuando el Titular haya solicitado la habilitación del servicio en el formulario de suscripción que figura en el link "CAVALI Web" ubicado dentro de la página Web de CAVALI (www.cavali.com.pe). Los certificados que podrán ser consultados a través de este servicio son los que fueron emitidos a partir del mes de Enero del año 2013.

Si el Titular habilita la consulta en línea del literal e, antes señalado, ya no podrá solicitar sus certificados, en forma física a través del Participante; salvo los casos en que el servicio no se encuentre disponible y sea acreditado por CAVALI. .

La información entregada, a través de la página de Servicios Web de CAVALI, contiene la información del Registro Contable, una vez concluidos



los plazos establecidos en el Reglamento Interno para cada servicio vinculado al Registro Contable.

Los apoderados o personas que tengan derechos inscritos sobre los Valores Anotados en Cuenta, sólo podrán pedir la información, a través de solicitud escrita a CAVALI, de acuerdo al procedimiento señalado en la presente Disposición Vinculada.

1.1.1 Requisitos para solicitar información a través de la página de Servicios Web de CAVALI.

Los Titulares que deseen acceder a la información detallada en el inciso 1.1. de la presente Disposición Vinculada, a través del Servicio Web de CAVALI (www.cavali.com.pe), deberán previamente suscribir el "**Convenio de Condiciones de Uso del Servicio Cavali Web**" (**en adelante el convenio**) con CAVALI, cuyo formato se encuentra en la página web indicada; y cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.1.1 Cuando el Titular solicita la suscripción al Servicio Web de CAVALI, directamente en las oficinas de CAVALI.

1.1.1.1.1 Persona Natural

El Titular deberá presentar los siguientes documentos

- a) Fotocopia legible de su DNI.
- b) Formulario de Suscripción con datos completos.

CAVALI verificará la conformidad de los datos y la firma de su DNI, respecto a la información que proporcione RENIEC, y a la información que aparece en el RUT del Titular, en el Registro Contable.

Con dicha información, CAVALI suscribirá con el Titular, el convenio antes mencionado, en el punto 1.1.1, luego de lo cual aceptará la solicitud de "envío de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI".

En este caso, CAVALI creará una cuenta al Titular para que pueda acceder a la información detallada en el numeral 1.1 de esta Disposición Vinculada, y le generará automáticamente una clave secreta que será enviada al correo electrónico indicado por el Titular en la solicitud de afiliación. En su primer ingreso a la página de Servicios Web de CAVALI, el Titular se obliga a modificar la clave secreta, con un código/numeración distinta a la remitida por CAVALI, antes de acceder a la información.

En caso que la información de RENIEC no coincida con la información que aparece en el RUT del Titular en el Registro Contable, la solicitud no procederá que el Participante, en cuya cuenta matriz se encuentren anotados los valores del Titular, efectúe la actualización de los datos del mismo. En caso de RUT mancomunado, se deberá hacer la actualización de todos los copropietarios de la cuenta.

1.1.1.1.2. Persona Jurídica

El representante legal o apoderado del Titular deberá presentar a CAVALI los requisitos siguientes:


- a) Fotocopia legible de su DNI.
- b) Firma legalizada del representante legal o apoderado, en el formulario de suscripción que figura en la página Web de CAVALI.

En el caso que la persona que suscribe la solicitud de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI, no sea el representante que aparece en el respectivo código RUT, deberá adjuntar, además de la firma legalizada, en el formulario de inscripción, una Vigencia de Poder emitida por Registros Públicos o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión.

CAVALI verificará que los datos consignados por el representante legal o apoderado, en el formulario de suscripción a través de la página de Servicios Web de CAVALI, coincidan con la información consignada en el RUT del Titular. En caso afirmativo, verificará la identidad del representante legal o apoderado y suscribirá con éste el convenio, luego de lo cual aceptará la solicitud de envío de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI.

En este caso, CAVALI le creará una cuenta al Titular para que pueda acceder a la información detallada en el numeral 1.1 de esta Disposición Vinculada, y le generará automáticamente una clave secreta que será enviada al correo electrónico indicado por el Titular en la solicitud de afiliación. El Titular, se obliga a modificar la clave secreta en el primer ingreso a la aplicación.

En caso que CAVALI verifique que existe alguna diferencia entre la información que aparece en el RUT del Titular y la del Registro Contable, la solicitud no procederá hasta que el Participante, en

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

cuya cuenta matriz se encuentran anotados los valores del Titular, efectúe la actualización de los datos de este. En caso de RUT mancomunado, se deberá hacer la actualización de todos los copropietarios de la cuenta.

1.1.1.2 Cuando el Titular solicita la suscripción, a través del Participante en cuya cuenta matriz tiene anotados sus valores.

1.1.1.2.1 Persona Natural

El Titular deberá presentar al Participante los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible de su DNI.
- b) Formulario de Suscripción con datos completos.

Sobre el literal b) el Titular deberá ingresar a la página de Servicios Web de CAVALI (www.cavali.com.pe) y llenar el formulario de suscripción al servicio. Luego de consignar los datos solicitados en el formulario en línea, el Titular deberá imprimirlo, firmarlo y entregarlo al Participante junto al Convenio de suscripción señalado en el numeral 1.1.1; ambos documentos deben ser entregados en forma física.

El Participante realizará la validación de los datos consignados en el formulario de suscripción y de la firma del Convenio de Suscripción señalado en el numeral 1.2 y será responsable de verificar la identidad del Titular y de la información consignada en los documentos presentados por este. Al respecto, para confirmar la aceptación de los documentos, el Participante solicitará la inscripción al Servicio Web de CAVALI enviando una carta de presentación del Titular dirigida a CAVALI acompañada de los documentos antes indicados, así como fotocopia legible del DNI del Titular.

CAVALI verificará que los documentos entregados por el Participante coincidan con los datos registrados en el formulario de suscripción que figura en la página de Servicios Web de CAVALI y que a su vez coincidan con la información consignada en el RUT del Titular. En caso afirmativo, CAVALI aceptará la solicitud de envío de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI.

En este caso, CAVALI le creará una cuenta al Titular para que pueda acceder a la información detallada en el numeral 1.1 de la presente Disposición Vinculada, y le generará automáticamente una clave secreta que será enviada al correo electrónico consignado en

el formulario de inscripción. En su primer ingreso a la página de Servicios Web de CAVALI, el Titular se obliga a modificar la clave secreta, con un código/numeración distinta a la remitida por CAVALI, antes de acceder a su información.

En caso que la información de RENIEC no coincida con la información que aparece en el RUT del Titular, en el Registro Contable, la solicitud no procederá hasta que el Participante, en cuya cuenta matriz estén los valores del Titular, efectúe la actualización de los datos del Titular. En caso de RUT mancomunado, se deberá hacer la actualización de todos los copropietarios de la cuenta.

Cabe precisar que para los casos de RUT mancomunado, o copropiedad, se creará una cuenta para cada uno de los titulares integrantes de la mancomunidad o copropiedad.

1.1.1.2.2 Persona Jurídica

El representante legal o apoderado del Titular deberá presentar a CAVALI los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia legible de su DNI.
- b) Firma legalizada del representante legal o apoderado en el formulario de suscripción que figura en la página Web de CAVALI

En relación al literal b) el representante legal o apoderado del Titular deberá ingresar a la página de Servicios Web de CAVALI (www.cavali.com.pe) y llenar el formulario de suscripción a dicho servicio. Luego de consignar sus datos en el formulario, el Titular deberá imprimirlo, firmarlo, y entregarlo al Participante junto al Convenio de suscripción señalado en el numeral 1.1.1; ambos documentos deben ser entregados en forma física.

El Participante realizará la validación de los datos consignados en el formulario de suscripción y adicionalmente debe verificar y asegurar la presentación física de los referidos documentos.

En el caso que la persona que suscribe la solicitud de pedido de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI, no sea el representante que aparece en el respectivo código RUT, deberá adjuntar, además de la firma legalizada en el formulario de inscripción, una Vigencia de Poder emitida por Registros Públicos o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

El Participante realizará la validación de los datos consignados en el formulario de suscripción y de la firma del Convenio de Suscripción señalado en el numeral 1.1.1.

Al respecto, para confirmar la aceptación de los documentos, solicitará la inscripción al Servicio Web de CAVALI enviando una carta de presentación del Titular dirigida a CAVALI y acompañada de los documentos de sustento antes indicados.

CAVALI verificará que los documentos entregados por el Participante coincidan con los datos registrados, en el formulario de suscripción que figura en la página de Servicios Web de CAVALI, y a su vez que coincidan con la información consignada en el RUT del Titular. En caso afirmativo, CAVALI aceptará la solicitud de envío de información a través de la página de Servicios Web de CAVALI.

En este caso, CAVALI le creará una cuenta al representante legal o apoderado para que pueda acceder a la información detallada en el numeral 1.1 de esta Disposición Vinculada, y le generará automáticamente una clave secreta que será enviada al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción. En su primer ingreso a la página de Servicios Web de CAVALI, el representante o apoderado se verá obligado a modificar la clave secreta antes de acceder a la información.

En caso que CAVALI verifique que existe una diferencia entre la información que aparece en el RUT del Titular, y la del Registro Contable, la solicitud no procederá hasta que el Participante, en cuya cuenta matriz se encuentran anotados los valores del Titular, efectúe la actualización de los datos de este. En caso de RUT mancomunado, se deberá hacer la actualización de todos los copropietarios de la cuenta.

1.2. A través de solicitud escrita a CAVALI:

Los Titulares o sus apoderados se encuentran facultados a solicitar la siguiente información:

- a) Información mencionada en los incisos a) al e) del numeral 1.1 precedente.
- b) Histórico de Movimientos, en el cual figurarán las afectaciones registradas sobre sus Valores Anotados en Cuenta.
- c) Constancia de inscripción y titularidad.
- d) Emisión de Duplicados de Certificados de Retención por Concepto del Impuesto a la Renta por Ganancias de Capital.



- e) Emisión de Duplicados de Certificados de Retención del Impuesto a la Renta por concepto de Interés.

Las personas que tengan derechos inscritos sobre los Valores Anotados en Cuenta, sólo se encuentran facultados a solicitar la información referente al correspondiente derecho inscrito.

CAVALI entregará la información solicitada, en forma física, dentro de los siguientes plazos:

Tipo de información	Plazo
Saldos valorizados anotados en cuenta a la fecha de consulta	2 días siguientes de efectuada la solicitud
Consolidado de entrega de beneficios	2 días siguientes de efectuada la solicitud
Constancia de inscripción y titularidad	2 días siguientes de efectuada la solicitud
Movimientos registrados por rango de fechas	No más de 05 días dependiendo de la cantidad y variedad de información solicitada.
Consulta de operaciones de reporte realizadas	No más de 05 días dependiendo de la cantidad y variedad de información solicitada.
Duplicado de Certificados de Retención por concepto de Ganancias de Capital e Interés	No más de 05 días dependiendo de la cantidad y variedad de información solicitada.

1.2.1. Requisitos para solicitar información en caso de solicitud escrita dirigida a CAVALI.

Los Titulares o sus apoderados solicitarán a CAVALI la información, a través del formato de solicitud de información contenida en la página web (www.cavali.com.pe), cumpliendo con los requisitos que se señalan a continuación:

1.2.1.1 Cuando el Titular o su apoderado solicita a CAVALI la información y la recoge directamente de sus oficinas.

1.2.1.1.1. Persona Natural

El Titular deberá presentar a CAVALI los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de información firmado.
- Copia simple del documento de identidad del Titular o su apoderado.

CAVALI verificará la conformidad de los datos y firma de su DNI, respecto a la información que proporcione RENIEC, y a la información que aparece en el RUT del Titular, en el Registro Contable.

Para el caso de apoderados, se deberá adjuntar además la correspondiente Vigencia de Poder emitida por Registros Públicos o en su defecto, copia

notarialmente legalizada de dicho documento, y que en ambos casos estos no deberán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

1.2.1.1.2 Persona Jurídica

El representante legal o apoderado del Titular deberá presentar a CAVALI los siguientes requisitos:

- a. Formato de solicitud de información con la firma notarialmente legalizada del representante legal.
- b. Copia simple del documento de identidad del representante legal que solicita la información.

En caso la persona que firma la solicitud no sea el representante legal que aparece en el respectivo RUT, se deberá adjuntar además de lo anterior, la correspondiente Vigencia de Poder de dicha persona, emitida por Registros Públicos o, en su defecto, copia notarialmente legalizada de dicho documento, el cual en ambos casos no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

1.2.1.2 Cuando el Titular solicita la información a CAVALI y autoriza a un tercero a recoger la documentación de sus oficinas


1.2.1.2.1 Persona Natural

- a. Formato de solicitud de información con la firma notarialmente legalizada del Titular, indicando el nombre y número del documento de identidad del tercero que recogerá la información.
- b. Copia simple del documento de identidad del Titular y copia notarialmente legalizada del documento de identidad del tercero autorizado.

1.2.1.2.2 Persona Jurídica

- a. Formato de solicitud de información con la firma notarialmente legalizada del representante legal indicando el nombre y número del documento de identidad del tercero que recogerá la información.
- b. Copia simple del documento de identidad del representante legal y copia notarialmente legalizada del documento de identidad del tercero autorizado.

En caso la persona que firma la solicitud no sea el representante legal que aparece en el respectivo Registro Único de Titulares, deberá adjuntar, además de lo anterior, la correspondiente Vigencia de Poder de dicha persona emitida Registros Públicos o en su defecto una copia notarialmente legalizada de

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

dicho documento, que en ambos casos, dicha Vigencia de Poder no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

1.2.1.3. Cuando quien solicita la información es quien tiene derechos inscritos sobre los Valores Anotados en Cuenta o su apoderado

1.2.1.3.1. Persona Natural

- a. Formato de solicitud de información con la firma notarialmente legalizada de la persona que tenga derechos inscritos sobre los valores Anotados en Cuenta, o de su apoderado.
- b. Copia simple del documento de identidad de quien tenga derechos inscritos sobre los valores o de su apoderado.

Para el caso de apoderados, se deberá adjuntar además la correspondiente vigencia de poder que emite Registros Públicos o, en su defecto, copia notarialmente legalizada de dicho documento, que en ambos casos, dicha vigencia de poder no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.


Tratándose de la solicitud de información presentada por herederos del Titular, se deberá presentar copia literal de la Partida Registral en la cual conste la inscripción de la sucesión intestada o el testamento, o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

Si se autoriza a un tercero a recoger la correspondiente información, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 2.1.2 precedente.

1.2.1.3.2. Persona Jurídica

- a. Formato de solicitud de información con la firma notarialmente legalizada del representante legal de la persona jurídica que tiene derechos inscritos sobre los valores.
- b. Copia simple del documento de Identidad del representante legal de quien tenga derechos inscritos sobre los valores.

En caso la persona que firma la solicitud no sea representante legal que aparece en el respectivo Registro Único de Titulares se deberá adjuntar además de lo anterior, la correspondiente vigencia de poder de dicha persona, que emite Registros Públicos o en su defecto, copia notarialmente legalizada de dicho documento, que en ambos casos dicha vigencia de poder no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Si se autoriza a un tercero a recoger la correspondiente información, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 2.1.2 precedente.

1.2.1.4 Cuando el Titular o quien tiene derechos inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta solicita la información a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.

1.2.1.4.1 Persona Natural


- a. Solicitud de información suscrita por representante autorizado del Participante o Emisor, en la cual deberá indicarse necesariamente el código RUT del Titular o de quien tiene derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta.
- b. En caso el Titular mantenga valores registrados en una Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor distinta a la del Participante o Emisor que solicita la información, deberá adjuntarse la autorización escrita del Titular o quien tenga derecho inscrito sobre los valores, para solicitar la información.
- c. Copia simple de documento de identidad del Titular o de quien tenga derecho inscrito sobre los valores.

1.2.1.4.2 Persona Jurídica

- a. Solicitud de información, suscrita por representante autorizado del Participante o Emisor, en la cual deberá indicarse necesariamente el código RUT del Titular o de quien tiene derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta.
- b. En caso el Titular mantenga valores registrados en Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor distinta a la del Participante o Emisor que solicita la información, se deberá presentar la autorización escrita del Titular o de quien tiene derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta para solicitar la información.
- c. Copia simple de documento de identidad del representante del Titular o de quien tenga derecho inscrito sobre los valores.

La información requerida por los Participantes o Emisores, será enviada por CAVALI a través del Sistema MVNet. De manera excepcional, si los Participantes o Emisores no cuentan con el Sistema MVNet, la información podrá ser enviada sus oficinas, en sobre sellado, o recogida en las oficinas de CAVALI, lo cual deberá precisarse en la solicitud de información. En este último caso, la persona designada para recoger la información, deberá figurar con dicha facultad en el Registro de Firmas remitido a CAVALI por parte del Participante o Emisor.

Para el caso de la información a través de la página de Servicios Web de CAVALI el Titular es quien recibe los datos de acceso al servicio, en el correo

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

electrónico indicado en el formulario de suscripción la cual fue registrada, en su debido momento, por el Titular de la cuenta.

1.2.1.5 En caso la información sea solicitada por el cónyuge del Titular

- a. Solicitud de información suscrita por el cónyuge del Titular, en la cual deberá indicarse necesariamente el nombre completo del Titular de los valores y el número de su documento de identidad.
- b. Copia notarialmente legalizada de la Partida de Matrimonio, la cual no deberá tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario desde su emisión.
- c. Certificado negativo de la separación de patrimonios emitido por Registros Públicos o en su defecto copia notarialmente legalizada de dicho documento, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario desde su emisión.

Si se autoriza a un tercero a recoger la correspondiente información, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 2.1.2.

1.3. A través de las plataformas electrónicas de servicio de CAVALI (Aplicativo Web):

Los Titulares o sus apoderados se encuentran facultados a solicitar la siguiente información, a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor:

- a. Constancia de inscripción y titularidad.
- b. Constancia de cancelación o de no adeudo.

1.3.1. Requisitos para solicitar información a través de las plataformas de servicio puestas a disposición por CAVALI.


El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor debe tener acceso a la plataforma de servicio de CAVALI a través de un usuario y contraseña entregado por CAVALI con el perfil correspondiente que permita realizar la solicitud de información.

2. De las tarifas

2.1 Solicitud escrita a CAVALI


En este caso, salvo para los certificados de retención, aplica la tarifa señalada en la Disposición Vinculada No. 1 del Capítulo XI "De las Tarifas" del Reglamento Interno, debiendo el solicitante de la información adjuntar el original o copia de la constancia de depósito de la tarifa correspondiente.

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 20 de 44
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

2.2 Suscripción a través de página de Servicios Web de CAVALI

En este caso, salvo para los certificados de retención –los mismo que no tendrán costo alguno-, aplica la tarifa indicada en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, el servicio a través de la página Web de CAVALI, es gratuito.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Disposición Vinculada N° 04

La presente disposición establece la información a la que tienen acceso las siguientes instituciones autorizadas, así como los requerimientos y el procedimiento para la obtención de la misma.

1. Poder Judicial

De acuerdo a los artículos 47° y 232° de la Ley, los Jueces, Tribunales y Fiscales, podrán solicitar, vía Oficio o Resolución dirigido a CAVALI, información en forma clara y puntual sobre determinada transacción o Titular, debiendo asimismo mencionar en dicha solicitud las denuncias, reclamos o procesos investigatorios respecto a los cuales solicita la información.

En caso que los requerimientos sean efectuados por Juzgados que se encuentren fuera de la jurisdicción de Lima, se deberán tramitar conforme a Ley, es decir deberán ser diligenciados mediante exhorto oficiado por el Juzgado de Lima, respectivo, caso contrario CAVALI no recibirá el pedido e indicará los motivos por los que no lo atiende.

Lo anterior no es aplicable en caso el Juzgado que solicite la información posea jurisdicción nacional.

2. Bolsa de Valores de Lima

En aplicación de la cuarta disposición final del Reglamento de ICLV, la BVL, podrá solicitar a CAVALI la siguiente información:

- a) A través de la Dirección de Mercados: la información necesaria para el cumplimiento de su función de control del mercado.
- b) A través del Area de Supervisión de Asociados: la información necesaria para resolver las denuncias o reclamos que se formulen contra sus asociados y aquella información que requiera para la investigación de oficio de un proceso disciplinario.

Las respectivas solicitudes podrán ser dirigidas a CAVALI por escrito o a través de correo electrónico, por parte de las personas debidamente autorizadas por la BVL ante CAVALI. En las mismas se deberán mencionar las denuncias, reclamos o procesos investigatorios en particular, para cuyo fin se solicita la información, así como se deberán especificar todos los datos concernientes a la información solicitada que pudieran ser de utilidad para la obtención de la misma.

La BVL deberá comunicar a CAVALI cualquier modificación referente al personal autorizado a requerir la información de forma previa a la solicitud de información.

3. CONASEV

De acuerdo a los artículos 45°, 47° y 232° de la Ley y el artículo 112° del Reglamento, CAVALI entregará a CONASEV la información sobre los datos que aparezcan en el Registro Contable para el cumplimiento de sus fines de supervisión y control.

4. Otros organismos Públicos y Gobiernos Extranjeros

4.1. Dentro del marco de la Ley, los organismos públicos en general, así como los gobiernos extranjeros, podrán solicitar a CAVALI información a través de CONASEV o el Poder Judicial.

4.2. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), actuando de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 47 de la Ley, podrá solicitar información individual o de los registros, en el marco de la realización de sus funciones de investigación según sus leyes de creación y modificatorias.


4.3. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), podrá tener acceso a la siguiente información:

4.3.1 Aquella consignada en el certificado de atribución de rentas a que se refiere el inciso c) del artículo 18°-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el que puede comprender los siguientes tipos de rentas y/o pérdidas sobre tenencias registradas a nombre de fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fidecomisos: (i) rentas de segunda categoría, tales como intereses, ganancias de capital por enajenación de valores, dividendos y otras rentas de segunda categoría; (ii) rentas de tercera categoría, (iii) pérdidas por enajenación de valores, originadas en Instrumentos Financieros Derivados de cobertura o pérdidas de tercera categoría; (iv) rentas o pérdidas de fuente extranjera.

Esta solicitud deberá ser remitida por los intendentes regionales o intendentes nacionales de la SUNAT, según corresponda.

4.3.2. Operaciones realizadas en el mercado de valores que generen rentas o pérdidas solicitadas dentro de un proceso de fiscalización.


Esta solicitud deberá ser remitida por el intendente regional de la SUNAT, donde se haya iniciado el proceso de fiscalización.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

4.3.3. Operaciones realizadas en el mercado de valores que generen rentas o pérdidas solicitadas en forma periódica, en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establecerá mediante resolución de Superintendencia.

En todos los casos señalados precedentemente:

- a) El requerimiento de información es por escrito y deberá señalar los nombres y apellidos del Titular con indicación del documento de identidad correspondiente, dependiendo de si es persona natural o persona jurídica.
- b) El periodo de respuesta por parte de CAVALI dependerá de la cantidad y variedad de la información solicitada, así como del tiempo de antigüedad de la misma, no excediendo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- c) En caso la generación de la información solicitada tome mayor tiempo del establecido, esto será comunicado oportunamente a la entidad que solicitó la información.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece la información a la cual tienen acceso los Emisores y Obligados Principales respecto de los IENM anotados en cuenta, así como los medios de remisión de la misma.

Dicha información podrá ser obtenida mediante medios escritos o a través del acceso remoto al Sistema, en caso el Emisor y/o Obligado Principal cuente con dicho acceso remoto.

1. Para el caso de Facturas Conformadas

1.1 Emisores

CAVALI remitirá a los Emisores la siguiente información, una vez al mes:

- a. Relación de los valores registrados (Titulares y Saldos).
- b. Relación de los valores redimidos

Sin perjuicio del envío que realice CAVALI, el Emisor podrá solicitarle en cualquier momento la remisión de la información señalada anteriormente.

Para tal efecto, el Emisor presentará una solicitud a CAVALI precisando la información requerida. Dicha solicitud será atendida en un plazo máximo de dos (02) días de recibida.

1.2 Obligados Principales

CAVALI remitirá a los Obligados la siguiente información, una vez al mes:

- a. Relación de los valores registrados (SalDOS de valores, montos por pagar y fechas de vencimiento).


2. Para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta

2.1. Adquirentes

El Adquirente que se encuentra registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, cuando se redima la Factura Negociable recibirá un alerta que será considerada como una constancia válida de cancelación de dicha Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XVII Del Registro Centralizado de Facturas Negociables.


Si el Adquirente no se encuentra registrado en el Aplicativo Web, podrá solicitar a CAVALI mediante correo electrónico

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 25 de 44
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

facturasnegociables@cavali.com.pe, la emisión de una constancia que acredite la redención de la Factura Negociable anotada en cuenta, la misma que será expedida previa conformidad del Legítimo Tenedor de la cancelación de la Factura Negociable.

En el caso de que CAVALI realice el servicio de recaudación de fondos, no será necesaria la confirmación de la cancelación por parte del Legítimo Tenedor para la generación de la constancia.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Disposición Vinculada N° 06

La presente Disposición Vinculada establece la información a la que podrán tener acceso los terceros que lo soliciten, producto del Servicio de Venta de Información al Mercado de valores anotados en el Registro Contable, así como los requerimientos y el procedimiento para la obtención de la misma.

1. De la Información a ser brindada por CAVALI:

Información relacionada con el Registro Contable o la información correspondiente al proceso de compensación y liquidación de operaciones y la administración de garantías, contenida en el Anexo 1.

Cabe señalar que esta información es de carácter público y no contraviene el deber de reserva que establece la Ley.


2. De los usuarios de la Información:

Podrán acceder al servicio de información al que se refiere el inciso 1 anterior, los Participantes Directos e Indirectos de CAVALI, empresas Emisoras de valores, inversionistas institucionales, empresas consultoras, centros de investigación y otros terceros interesados.

3. De la Solicitud de la Información:

Para acceder al servicio de Venta de Información, el interesado deberá presentar a CAVALI lo siguiente:

- Formato de Solicitud de información, de acuerdo al Anexo N° 2 de la presente Disposición Vinculada, debidamente firmada, en la cual además el solicitante o su representante declaran que la información no será utilizada, divulgada ni explotada para fines ilícitos.
- Fotocopia legalizada del documento de identidad del solicitante. Para el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar el documento de identidad legalizado del representante y respectiva vigencia del poder que emite el Registro Público.
- Constancia de pago a CAVALI por el servicio, de acuerdo al tarifario vigente.


 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

4. Procedimiento de Solicitud de Información:

- El solicitante presentará a CAVALI los requisitos mencionados en el inciso 3 anterior.
- CAVALI verificará la documentación y la identidad del solicitante o del representante legal o apoderado, así como la capacidad de representación del mismo del mismo.
- CAVALI generará en el sistema un código de usuario y una clave secreta, para el acceso al servicio a través del Sistema Wari. Estos serán entregados en sobre cerrado al solicitante.
- El solicitante se encuentra obligado a modificar la clave secreta, al día siguiente de recibida la misma por parte de CAVALI.
- De ser el caso de solicitud puntual de información o en los casos que considere pertinente, CAVALI podrá entregar la información físicamente al solicitante.
- Para acceder a la información, el usuario deberá ingresar a un repositorio de información en el Sistema WARI, la cual será generada por CAVALI para visualización del interesado.

5. De las tarifas:

La tarifa aplicable al servicio de Venta de Información se encuentra señalada en la Disposición Vinculada N° 1 del Capítulo XI “De Las Tarifas” del Reglamento Interno.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

ANEXO 1

Información a ser brindada por CAVALI:


Información relacionada con el Registro Contable:

Renta Variable

- Código de Valor
- Descripción
- Nemónico
- Clase de Valor
- Moneda
- Cotización
- Fecha de Cotización
- Valor Nominal
- Saldo en CAVALI
- Número de titulares
- Número de titulares Residentes
- Saldo de titulares Residentes
- Saldo de No Residentes
- Número de titulares No Residentes
- Evolución de las tenencias

Instrumentos de Deuda


- Código de Valor
- Descripción
- Clase de valor
- Moneda
- Cotización
- Fecha de Cotización
- Valor Nominal
- Fecha de Vencimiento
- Saldo en Cavali
- Número de titulares
- Saldo de No Residentes
- Número de titulares No Residentes
- Evolución de las tenencias

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Información correspondiente al proceso de compensación y liquidación de operaciones y la administración de garantías

- Liquidación Rueda Contado por Tipo de Persona (Residente / No Residente) y Tipo/Clase de Valor
- Liquidación por Modalidad y Tipo de Persona (Residente /No Residente)
- Liquidación por tipo de Instrumento
- Liquidación por Tipo de Inversionista (Jurídico / Natural)
- Posición Neta por tipo de Inversionista (Jurídico / Natural)

Sin perjuicio de la información detallada precedentemente, CAVALI, a solicitud de los interesados, podrá evaluar brindar información adicional siempre que ésta sea de carácter público y no contravenga el deber de reserva que establece la Ley.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

ANEXO 2

Lima, día/mes/año

Señores
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente:-

Estimados señores:


Por medio de la presente solicito (solicitamos) el servicio de “Venta de Información al Mercado”, en la modalidad de _____ (indicar si es solicitud puntual, suscripción trimestral, suscripción semestral, suscripción anual o suscripción anual completa) para los archivos correspondientes a los valores de _____ (indicar si es Renta Variable o Instrumentos de Deuda o ambos).

Asimismo, solicitamos se nos otorgue el código de usuario y la clave secreta, a fin de acceder al servicio.

Finalmente, declaramos bajo juramento que la información obtenida a través de este servicio, no será utilizada, divulgada ni explotada para fines ilícitos.

Atentamente,

Firma del solicitante
Nombre del solicitante
Número de Documento de Identidad del solicitante o representante legal

	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece la información a la que podrán tener acceso las personas naturales y jurídicas que lo soliciten, producto del Servicio de Venta de Información con valor agregado de Facturas Negociables (en adelante, “Servicio”), así como los requerimientos y el procedimiento para la obtención de la misma.

Asimismo, establece los mecanismos para que el Adquirente solicite a CAVALI la modificación, rectificación y cancelación de la información contenida en sus registros.

1. De la Información a ser brindada por CAVALI:

Reportes sobre el comportamiento de los adquirentes en base a la información relacionada al registro y custodia de Facturas Negociables anotadas en cuenta en el Registro Contable. La información será brindada mediante una plataforma a la que accederá el solicitante del Servicio, en la que podrá descargar los reportes respectivos.

Cabe señalar que esta información es de carácter público y no contraviene las disposiciones normativas sobre confidencialidad de la información y protección de datos personales. CAVALI no brindará información sobre Facturas Negociables originadas de facturas comerciales o recibos por honorarios, en las que el proveedor o adquirente sea una persona natural.

2. De los usuarios de la Información:

Podrán acceder al servicio de información al que se refiere el inciso 1 anterior las personas naturales y jurídicas interesadas.

3. De la solicitud del Servicio:

Para acceder al Servicio el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

A. Persona jurídica:

- a. Vigencia de poder del representante legal, emitida por Registros Públicos, que acredite facultades contractuales y de representación, con una

antigüedad no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud del servicio.


- b. Suscribir la Solicitud del Servicio conforme al formato contenido en el Anexo 3 de la presente Disposición Vinculada.
- c. Suscribir el Contrato de Servicios (ver Anexo 2). En dicho contrato se señalarán las siguientes declaraciones:
 - Dar un buen uso de la información adquirida, la misma que no podrá ser empleada para fines de extorsión ni cualquier acto de corrupción o ilícito.
 - Contar con las políticas internas y debida diligencia referida a la prevención de los delitos relacionados al soborno y todo acto de corrupción, de ser el caso.
 - Contar con las políticas internas y debida diligencia referida a prevenir los delitos relacionados lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT), de ser el caso.

En el caso que la Persona Jurídica sea cliente de CAVALI, solo deberá presentar la solicitud del Servicio, de conformidad con lo señalado en el literal b anterior. La solicitud debe ser firmada por un representante inscrito en el Registro de Firmas de CAVALI. Si la solicitud es firmada por un representante no inscrito en el Registro de Firmas, deberá presentar su Vigencia de Poder, emitida por Registros Públicos, que acredite facultades de representación, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

B. Persona natural:

Para que la persona natural pueda acceder al Servicio deberá entregar y/o cumplir los siguientes requisitos:

- a. Copia de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería vigente.
- b. No estar en las listas negras OFAC, ONU u otras.
- c. Suscribir la Solicitud del Servicio conforme al formato contenido en el Anexo 3 de la presente Disposición Vinculada.
- d. Suscribir el Contrato de Servicios (ver Anexo 2). En dicho contrato se señalarán las siguientes declaraciones:
 - Dar un buen uso de la información adquirida, la misma que no podrá ser empleada para fines de extorsión ni cualquier acto de corrupción o ilícito.
 - Contar con las políticas internas y debida diligencia referida a la prevención de los delitos relacionados al soborno y todo acto de corrupción, de ser el caso.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

- Contar con las políticas internas y debida diligencia referida a prevenir los delitos relacionados lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT), de ser el caso.

4. Procedimiento de Solicitud del Servicio:

- a. El solicitante presentará a CAVALI los requisitos mencionados en el inciso 3, anterior, según corresponda.
- b. CAVALI verificará la documentación y la identidad del solicitante o su apoderado.
- c. Firma de Contrato de Servicios (Ver Anexo 2), en el cual el solicitante deberá indicar el plan de reportes que requiera.
- d. CAVALI, brindará al solicitante acceso a la plataforma, a través de la cual aquel podrá realizar la descarga de reportes.

La información a entregar como parte del Servicio se detalla en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada. Sin perjuicio de la información detallada en dicho Anexo, CAVALI, a solicitud de los interesados, podrá evaluar brindar información adicional siempre que ésta sea de carácter público y no contravenga las disposiciones normativas sobre confidencialidad de la información y protección de datos personales. CAVALI no brindará información sobre Facturas Negociables originadas de facturas comerciales o recibos por honorarios, en las que el proveedor o adquirente sea una persona natural.

5. Planes de Reportes:

Los planes de reporte del Servicio son los siguientes:

Plan	Cantidad Reportes Full	Cantidad Reportes Express	Cantidad Alertas	Vigencia
Plan Small 1	50	25	5	2 meses
Plan Small 2	100	50	8	2 meses
Plan Small 3	150	75	11	3 meses
Plan Small 4	200	100	14	3 meses
Plan Small 5	250	125	17	3 meses
Plan Small 6	300	150	20	3 meses
Plan Small 7	400	200	25	3 meses
Plan Medium 1	500	250	30	6 meses
Plan Medium 2	600	300	35	6 meses
Plan Medium 3	700	350	40	6 meses
Plan Medium 4	800	400	45	6 meses
Plan Medium 5	900	450	50	6 meses
Plan Medium 6	1000	500	55	9 meses
Plan Medium 7	1100	550	60	9 meses
Plan Total 1	1200	600	65	9 meses
Plan Total 2	1300	650	70	9 meses
Plan Total 3	1400	700	75	9 meses
Plan Total 4	1500	750	80	1 año
Plan Total 5	1600	800	85	1 año
Plan Total 6	1700	850	90	1 año
Plan Total 7	1800	900	95	1 año
Plan Total 8	1900	950	100	1 año
Plan Total 9	2000	1000	105	1 año
Plan personalizado a demanda*	a demanda	a demanda	a demanda	a demanda

* Cantidad de 2000 en adelante considerando aumento en intervalos de 500

Los planes están compuestos por los siguientes servicios:

Reporte Full.- Contiene la Sección 1: Comportamiento de Pago, la Sección 2: comportamiento operativo, la Sección 3: Información adicional. Además, el Score de Pago y el Score Operativo.

Reporte Express.- Contiene solo una de las secciones señaladas en el Reporte Full. Además, el Score de Pago y el Score Operativo.

Alertas.- Notificaciones que se envían al correo de los usuarios indicando alguna variación en el score de pago de los adquirentes solicitados.

6. De las tarifas:

La tarifa aplicable al Servicio se encuentra señalada en la Disposición Vinculada N° 1 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno.

7. Del procedimiento de modificación, rectificación y/o cancelación de información:

El adquirente u obligado al pago de facturas negociables, puede solicitar a CAVALI la modificación, rectificación y/o cancelación de la información contenida en los registros de CAVALI, sobre la cual se generan los reportes del Servicio. Para ello, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Modificación:** Cuando se considere que la información contenida en los registros de CAVALI es inexacta, errónea u/o incompleta.
- **Rectificación:** Cuando se requiera a CAVALI notificar a los usuarios del Servicio, sobre la modificación o cancelación de la información contenida en los registros de CAVALI.
- **Cancelación:** Cuando la información del adquirente contenida en los registros de CAVALI, se refiera a obligaciones que hayan prescrito legalmente.

El o los representantes legales del adquirente (mediante carta poder con firma legalizada) serán los únicos facultados para solicitar la modificación, rectificación y/o cancelación de información contenida en los registros de CAVALI, que generan los reportes.

La recepción de la solicitud para ejercer dichos derechos podrá realizarse en las oficinas de CAVALI ubicadas en Av. Jorge Basadre 347 – San Isidro.

Asimismo, se podrán recibir dichas solicitudes a través del envío de la solicitud a los siguientes correos electrónicos:

mesadepartes@cavali.com.pe


La solicitud deberá contener los siguientes requisitos de forma para su admisión:

- a) Nombre de la empresa adquirente, teléfono, domicilio, correo electrónico u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.
- b) Copia del DNI vigente que acredite la identidad del firmante, y se deberá adjuntar carta poder legalizada.
- c) La descripción clara y precisa de la solicitud y/o las razones respecto de lo que se busca ejercer en su derecho de modificación, rectificación o cancelación de la información. El adquirente podrá solicitar previamente a CAVALI, el detalle de las facturas negociables que se utilizaron para la generación de el/los reporte/s, a fin de que pueda identificar las facturas negociables que podrían estar comprendidas en su solicitud de modificación y/o cancelación.
- d) La relación de facturas, indicando por lo menos RUC del proveedor, RUC del adquirente, Serie y Numeración, que serían objeto de la solicitud.

Si no cumpliera los mencionados requisitos de forma, CAVALI dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, formulará las observaciones por incumplimiento de los requisitos antes señalados, invitando al adquirente a subsanarlas dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el plazo señalado, sin que ocurra la subsanación, se tendrá por no presentada la solicitud.

De contar con todos los requisitos, la solicitud será respondida en un plazo máximo de 10 días hábiles, (desde la recepción de la solicitud o de la subsanación de los requisitos), con la confirmación de su solicitud, junto con el sustento de la modificación, cancelación y/o plazo de rectificación según corresponda; o en su defecto el no proceder de la solicitud con el sustento respectivo de la respuesta.

CAVALI comunicará la respuesta de lo solicitado al solicitante de la información a través de una carta formal.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025


ANEXO 1

Información a ser brindada por CAVALI:

Información relacionada con el Registro Contable:

Facturas Negociables

- RUC Adquirente (obligado al pago de la Factura Negociable)
- Razón Social Adquirente (obligado al pago de la Factura Negociable)
- Score de Pago: Puntuación del 0 a 10 en función a los días de retraso en el pago de las facturas y a las reprogramaciones de los adquirentes, por periodos mensuales y acumulativos, con los siguientes rangos:
 - “Mayormente sin retrasos de pagos y/o reprogramaciones menores a 30 días [9-10]”
 - “Mayormente con retrasos de pagos de entre 8 a 15 días y/o reprogramaciones de 30 días a más [7-9>”; “Mayormente con retrasos de pagos de entre 15 a 30 días y reprogramaciones de 30 días a más [5-7>”
 - “Mayormente con retrasos de más de 30 días y reprogramaciones de 30 días a más y/o con solicitud de constancia ejecutiva [0-5>”
- Sección 1 Comportamiento de Pago: cantidad, monto y ticket promedio según rangos de retraso de pago; ii) cantidad, monto y ticket promedio según rangos de reprogramación de pagos, por periodos mensuales y acumulado histórico*
- Score Operativo: Puntuación del 0 a 10 en función a la cantidad de conformidad expresa y conformidad presunta de las facturas por el adquirente, por periodos mensuales y acumulativos, con los siguientes rangos:
 - “Mayormente con conformidad expresa [9-10]”; “Mayormente con conformidad presunta dentro del plazo [7-9>”; “Mayormente con conformidad presunta fuera del plazo [5-7>”; con rangos de valoración [9-10], [7-9> y [5-7>;
- Sección 2 Comportamiento Operativo:
 - i) cantidad, monto y ticket promedio según rangos de respuesta de conformidad expresa; ii) cantidad, monto y ticket promedio según tipo de respuesta (conformidad expresa o presunta, y disconformidad), por periodos mensuales y acumulado histórico*
- Sección 3 Información adicional: i) cantidad, monto y ticket promedio de facturas por estado; ii) cantidad, monto y ticket promedio de facturas

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

redimidas, por tipo de entidad de financiamiento; iii) cantidad, monto y ticket promedio de facturas pendientes de pago por tipo de entidad de financiamiento; iv) cantidad; monto y ticket promedio de facturas vencidas, por tipo de entidad de financiamiento; v) cantidad, monto y ticket promedio de facturas por vencer, por tipo de entidad de financiamiento; vi) cantidad, monto y ticket promedio de constancias generadas, por tipo de entidad de financiamiento; vii) cantidad, monto y ticket promedio de facturas retiradas, motivo de retiro, por tipo de entidad de financiamiento; viii) cantidad monto y ticket promedio de facturas negociadas; e ix) indicador de consultas por tipo de entidad de financiamiento, por periodos mensuales y acumulado histórico*

*El acumulado histórico comprende información desde febrero del 2016.

Sin perjuicio de la información detallada precedentemente, CAVALI, a solicitud de los interesados, podrá evaluar brindar información adicional siempre que ésta sea de carácter público y no contravenga las disposiciones normativas sobre confidencialidad de la información y protección de datos personales. CAVALI no brindará información sobre las facturas negociables originadas de facturas comerciales o recibos por honorarios, en las que el proveedor o adquirente sea una persona natural.

ANEXO 2

Condiciones mínimas para la celebración del Contrato

El contrato entre CAVALI y el CLIENTE deberá contener como mínimo las siguientes disposiciones para efectos de la prestación del servicio:

CLÁUSULA SOBRE EL OBJETO

Bajo las condiciones, técnicas económicas y legales establecidas en este Contrato y de acuerdo con la Legislación Aplicable, durante la vigencia de este Contrato, el CLIENTE contrata el Servicio con CAVALI, conforme al alcance de los servicios y a cambio de la contraprestación, conforme se establece en el presente Contrato (en adelante, el “Servicio”)

CLÁUSULA SOBRE EL PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato se encontrará vigente desde la fecha de suscripción, por un periodo indeterminado. Asimismo, las Partes acuerdan que el contrato se mantendrá vigente, salvo que con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su intención de poner fin al Contrato.

CLÁUSULA SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CLIENTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pagar oportunamente la Retribución establecida en el Capítulo XI “De Las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI.
- No ceder su posición contractual ni cualquier obligación y/o derecho del presente Contrato a terceros, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **CAVALI**.
- No realizar publicidad, por cualquier medio, en la que figure el nombre de **CAVALI** o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual del **CAVALI**; salvo que **CAVALI** lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito.
- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad y de protección de datos personales, así como las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a antisoborno y PLAFT detallados en la Disposición Vinculada N°07 del Capítulo X del Reglamento Interno de **CAVALI**, en caso aplique.
- No redistribuir la información y/o el/los reporte/s remitido/s por CAVALI, ni suscribir contratos con terceros que tengan por objeto suministrar dicha información y/o reporte/s. El incumplimiento de esta obligación facultará a CAVALI a resolver de manera automática y de pleno derecho el Contrato en aplicación del artículo 1430 del Código Civil.

CAVALI se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar oportunamente la Información, contenida en los reportes, conforme a lo establecido el presente Contrato.
- Informar oportunamente cualquier imprevisto técnico o indisponibilidad de la entrega de Información.

CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN DE ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN

El **CLIENTE** es responsable del cuidado, conservación y manejo de la información suministrada por CAVALI en virtud del presente servicio, así como de los certificados de accesos asignadas en razón del servicio brindado, a los que cualquiera de sus empleados y/o terceros pudiera tener acceso.

Corresponde al **CLIENTE** dar un buen uso de la información que recibe por el Servicio, lo que refiere que dicha información no sea usada para fines ilícitos.

El incumplimiento de esta disposición otorga el derecho a **CAVALI** de reclamar al **CLIENTE** por los daños y perjuicios causados.

El **CLIENTE** no podrá exonerarse de dicha responsabilidad, salvo se dé un supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del Contrato implicase la transferencia y/o tratamiento de datos personales provenientes de bancos de datos personales de titularidad de las Partes, se formulan las siguientes declaraciones y compromisos:


- El **CLIENTE** declara que cumple las exigencias establecidas en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos (la “Ley de Protección de Datos Personales”), su Reglamento, el Decreto Supremo N°03-2013-JUS (el “Reglamento de Protección de Datos Personales”), respecto a la inscripción de bancos de datos personales, a la obtención del consentimiento del titular de los datos personales, según corresponda, y a la implementación de las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento seguro y confidencial de los datos personales alojados en los bancos de datos de su titularidad, en los cuales los representantes de **CAVALI** pudieran estar registrados.

En tal sentido, el **CLIENTE** declara que ha implementado las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento seguro y confidencial

de datos personales que reciba de **CAVALI**, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos. La entrega de los datos personales, por parte de **CAVALI** al **CLIENTE** no tienen efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto del Contrato, asumiendo el **CLIENTE** cualquier responsabilidad frente a **CAVALI** frente a terceros por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de eventuales infracciones las normas o incumplimiento de las medidas de seguridad para el tratamiento de datos personales.

Asimismo, reconoce que la información de datos personales que brinda o pudiera brindar a **CAVALI** formará parte del banco de datos Clientes, el cual tiene como finalidad registrar los datos personales de los clientes de **CAVALI**.

- **CAVALI** declara que ha implementado las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento seguro y confidencial de datos personales que reciba del **CLIENTE** y que forman parte del banco de datos Clientes de titularidad de **CAVALI**, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos. La entrega de los datos personales, por parte del **CLIENTE** a **CAVALI** no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto del presente Contrato. En tal sentido, **CAVALI** se compromete a realizar el tratamiento correspondiente cumpliendo estrictamente las exigencias de la Ley de Protección de Datos Personales, y Reglamento de Protección de Datos Personales, así como las instrucciones, alcances, limitaciones y plazos para el tratamiento de datos personales que el **CLIENTE** establezca, asumiendo cualquier responsabilidad frente al **CLIENTE** y frente a terceros por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de eventuales infracciones a las normas o incumplimiento de las limitaciones establecidas por el **CLIENTE** para el tratamiento de datos personales.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. X De los servicios de información	Código: RIC-DG-010
		Versión: 03
		Fecha: Febrero 2025

ANEXO 3

Solicitud del Servicio de Venta de Información con valor agregado de Facturas Negociables

Lima, día/mes/año

Señores:

CAVALI S.A. I.C.L.V.

Presente:-

Estimados señores:

Por medio de la presente se solicita el Servicio de “Venta de Información con Valor Agregado de Facturas Negociables”.

Finalmente, declaramos bajo juramento que la información obtenida a través de este Servicio, no será utilizada, divulgada ni explotada para fines ilícitos.

Atentamente,

[Firma del solicitante]

[Nombre del solicitante]

[Número de Documento de Identidad del solicitante o representante legal]

Modificaciones al documento

Cuadro de actualizaciones

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	Diciembre 2019	Última actualización en web migra a gestor documental
02	Diciembre 2022	<ul style="list-style-type: none">• Modificación del primer y segundo párrafo del artículo 3°. Modificación aprobada por Resolución SMV N° 029-2022-SMV/01.• Modificación de la Disposición Vinculada N°06, se añade la Disposición Vinculada N°07.
03	Febrero 2025	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de la Disposición Vinculada N° 07 con la finalidad de describir el procedimiento para el acceso al Servicio de venta de información con valor agregado de Facturas Negociables, que fue aprobado por la Resolución SMV N° 004-2025-SMV/01. Asimismo, establece los mecanismos para que el Adquirente solicite a CAVALI la modificación, rectificación y cancelación de la información contenida en sus registros.